



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO “LA CEDHJ”, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A TRAVÉS DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “LA ACADEMIA IDH”; A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**

#### **DECLARACIONES:**

Declara la “CEDHJ”, por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la “CEDHJ” es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;
2. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, la “CEDHJ” cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de la “CEDHJ”, para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;
5. Conforme lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y la XI de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración, respetando en todo momento la equidad de género.
6. Para los efectos legales que se hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia americana, código postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

Declara la “Academia IDH” por conducto de su representante que:

1. La Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
2. Su registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446.
3. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio de Rectoría, ubicado en el Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila.
4. En virtud del convenio de colaboración celebrado entre el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y la UAdeC, firmado en fecha 28 de agosto del 2013, se creó el instituto de investigaciones jurídicas de la UAdeC como centro especializado en la materia, denominado “Academia IDH”, que tiene como objetivo la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos conforme a su Reglamento y demás disposiciones universitarias, así como contribuir a la concepción, implementación y seguimiento de soluciones de los problemas cotidianos de la comunidad coahuilense e internacional.
5. Que el actual Director General de la Academia Interamericana de Derechos Humanos es el Dr. Luis Efrén Ríos Vega, quien desempeñará su cargo en el periodo 2017-2022.
6. Que con fecha 4 de febrero del año 2016 se aprobó por el Consejo Universitario, el Reglamento de la “Academia IDH” que establece su objeto, fines y atribuciones, donde se establece, de acuerdo al artículo 13 del mismo Reglamento, que el Director General tiene facultades para gestionar convenios de colaboración académica.
7. Que con fecha 29 de agosto de 2017 en la Ley publicada en el Periódico Oficial, Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila en su artículo 16 se establece que el titular de la Dirección General de esta “Academia IDH” sus facultades y obligaciones, figurando en el numeral I la de representar legalmente a la “Academia IDH” y en el numeral XIII su facultad para gestionar convenios de colaboración académica con cualquier institución centro o universidad, pública o privada, nacional o extranjera para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías.
8. Todos los Convenios en los que la “Academia IDH” participe, se llevarán a cabo respetando la equidad de género.

### DECLARACIÓN CONJUNTA

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el desarrollo de actividades de investigación a través de sus respectivas áreas, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases para establecer las acciones de colaboración en materia de derechos humanos, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, así como para fomentar una cultura a favor de su protección, divulgación e inviolabilidad, establecer colaboración en proyectos y la colaboración en los proyectos y actividades de la Academia Interamericana de Derechos Humanos.

### SEGUNDA: COMPROMISOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organizar actividades conjuntas tales como observatorios, diplomados, seminarios y demás proyectos relacionados con el desarrollo, fomento, difusión, análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de derechos humanos;
- b) Desarrollar programas de capacitación en relación con los temas de derechos humanos;
- c) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de "LAS PARTES" o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten;
- d) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura, en la medida de sus posibilidades.
- e) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados por una de "LAS PARTES";
- f) Impulsar la distribución de los materiales sobre derechos humanos entre la población en general;
- g) Gestionar el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio;
- i) Fomentar una cultura de derechos humanos en las acciones y desempeño de funciones de "LAS PARTES";
- j) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado;
- k) Impulsar el intercambio de personal académico para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación y posgrado.
- l) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación;

### TERCERA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por "**CEDHJ**": se delega al Dr. Gerardo Ballesteros de León, Secretario Ejecutivo.

Por la "Academia IDH": el Dr. Luis Efrén Ríos Vega, Director General de la Academia IDH, quien podrá delegar el seguimiento a la persona titular de la Secretaría Académica de la Academia IDH.

#### **CUARTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE**

Las actividades derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable, la Ley Orgánica de la Academia IDH, así como la respectiva de la CEDHJ.

#### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

#### **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

#### **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente.

#### **NOVENA: VIGENCIA**

Este convenio de vinculación y colaboración tendrá vigencia hasta el 01 de agosto de 2022, fecha en que concluye el encargo del titular de la CEDHJ y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.





**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN VIRTUD DE ÉSTE ASUMEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN GUADALAJARA, JALISCO, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

“CEDHJ”

**Dr. Alfonso Hernández Barrón**  
Presidente

“ACADEMIA IDH”

**Luis Efrén Ríos Vega**  
Director General

